

COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO

La gratificación establecida en el Convenio Colectivo de 1981 para los Serenos y Vigilantes, en la cuantía que perciben en la actualidad se incrementará en el 10,50 por 100.

GRATIFICACION POR MANEJO DE FONDOS

La actualmente en vigor queda modificada de la forma siguiente:

	Pesetas año
Hasta 200 millones	16.649
Más de 200 hasta 500 millones	20.645
Más de 500 hasta 1.000 millones	24.640
Más de 1.000 hasta 2.000 millones	29.302
Más de 2.000 hasta 3.000 millones	33.963
Más de 3.000 hasta 4.000 millones	39.292
Más de 4.000 hasta 5.000 millones	44.619
Más de 5.000 hasta 6.000 millones	50.613
Más de 6.000 hasta 7.000 millones	56.606
Más de 7.000 hasta 8.000 millones	63.931
Más de 8.000 hasta 9.000 millones	67.398
Más de 9.000 hasta 10.000 millones	71.995
Más de 10.000 hasta 11.000 millones	79.794
Más de 11.000 hasta 12.000 millones	88.794
Más de 12.000 hasta 13.000 millones	87.793
Más de 13.000 hasta 14.000 millones	107.993
Más de 14.000 hasta 15.000 millones	120.702
Más de 15.000 hasta 20.000 millones	136.393
Más de 20.000 hasta 25.000 millones	153.872
Más de 25.000 hasta 30.000 millones	173.882
Más de 30.000 millones	196.423

14040 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa con el número 959 el adaptador facial modelo «Vispro», tipo máscara, fabricado y presentado por la Empresa Jerónimo Manuel Llorca Llorca, de San Feliú de Codines (Barcelona).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial modelo «Vispro», tipo máscara, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el adaptador facial, tipo máscara, modelo «Vispro», fabricado y presentado por la Empresa Jerónimo Manuel Llorca Llorca, con domicilio en San Feliú de Codines (Barcelona), calle Rector Tomás Vilá, 25, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada adaptador facial de dichos modelo y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 959 de 7-IV-1982—Adaptador facial, tipo máscara».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de «Adaptadores faciales», aprobada por Resolución de 29 de julio de 1975.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

14041 RESOLUCION de 7 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 960 la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-07-P, clase III, grado A, presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia, S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Trueno», modelo P-07-P, clase III, grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Trueno», modelo P-07-P, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel

Santa Eulalia y Cia, S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase III, grado A. Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 960 de 7-IV-1982—Bota de seguridad, clase III, grado A».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 13 de enero de 1980.

Madrid, 7 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

14042 RESOLUCION de 17 de abril de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la estructura profesional y la tabla de homologación, anexo al Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil.

Vista el acta que aprueba la estructura profesional y la tabla de homologación, anexo al Convenio Colectivo de la Subsecretaría de Aviación Civil, que fue homologado con fecha 2 de agosto de 1979, recibido en esta Dirección General con fecha 6 de abril de 1982, suscrito por la representación del Organismo de la Administración citado y la del personal civil no funcionario el día 12 de enero de 1982.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 17 de abril de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Negociadora del I Convenio Colectivo de Aviación Civil.

ANEXO I

ESTRUCTURA PROFESIONAL

Clasificación profesional del personal (catálogo de categorías profesional)

I. GRUPO TITULADOS

Subgrupo I.1 Titulados de Escuelas Técnicas Superiores y Facultades

Categoría profesional I.1.1. Titulado Superior.

Subgrupo I.2. Titulados de Escuelas Universitarias

Categoría profesional I.2.1. Titulado Universitario o Diplomado.

II. GRUPO TECNICO

Subgrupo II.1. Técnicos de apoyo

Categoría profesional II.1.1. Ayudante de obras.
Categoría profesional II.1.2. Delineante proyectista.
Categoría profesional II.1.3. Delineante de primera.
Categoría profesional II.1.4. Delineante.

Subgrupo II.2. Técnicos de Informática

Categoría profesional II.2.1. Programador.
Categoría profesional II.2.2. Operador de informática.
Categoría profesional II.2.3. Auxiliar de informática.

Subgrupo II.3. Técnicos de Laboratorio

Categoría profesional II.3.1. Jefe de Sección de Laboratorio.
Categoría profesional II.3.2. Analista de primera.
Categoría profesional II.3.3. Analista.

Subgrupo II.4. Técnicos Especialistas Aeronáuticos

Categoría profesional II.4.1. Técnico-Jefe.
Categoría profesional II.4.2. Técnico experto.
Categoría profesional II.4.3. Técnico básico.